



Informe Individual de la Fiscalización Superior

CAZONES DE HERRERA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	21
5.1. Observaciones	21
5.2. Recomendaciones.....	60
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	62
5.4. Dictamen	63

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$78,615,251.01	\$76,409,194.65
Muestra Auditada	62,892,200.80	62,083,541.60
Representatividad de la muestra	80.00%	81.25%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$40,336,353.81	100
Muestra Auditada	24,268,937.63	27
Representatividad de la muestra	60.00%	27.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
 - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
 - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$71,185,425.15 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,007,612.21	\$1,521,965.24
Derechos	1,896,474.42	2,378,339.51
Productos	140,158.10	1,810,257.15
Aprovechamientos	61,146.42	603,011.67
Participaciones y Aportaciones	67,080,034.00	72,092,388.51
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	209,288.93
TOTAL DE INGRESOS	\$71,185,425.15	\$78,615,251.01

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$22,103,417.64	\$22,585,396.69
Materiales y Suministros	3,636,461.46	2,512,191.89
Servicios Generales	7,160,223.49	12,451,010.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	576,775.81	445,938.78
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	115,000.00	0.00
Inversión Pública	33,717,199.82	37,989,105.45
Participaciones y Aportaciones	0.00	9,365.89
Deuda Pública	3,876,346.93	326,310.93
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	89,874.12
TOTAL DE EGRESOS	\$71,185,425.15	\$76,409,194.65
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$2,206,056.36

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$31,294,933.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,036,119.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 47 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,179,224.71
Agua y Saneamiento (Drenaje)	141,725.77
Caminos Rurales	2,422,435.75
Educación	663,655.66
Gastos Indirectos	838,502.49
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	625,898.65
Salud	230,813.15
Urbanización Municipal	315,979.99
Vivienda	19,876,696.83
TOTAL	\$31,294,933.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$974,000.00
Bienes Muebles	14,297.00
Caminos Rurales	2,884,343.60
Deuda Pública	452,077.09
Educación	88,624.46
Equipamiento Urbano	118,221.31
Estudios	840,657.72
Fortalecimiento Municipal	3,337,358.14
Seguridad Pública Municipal	4,301,958.53
TOTAL	\$13,011,537.85

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	24	9

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-033/2017/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
014	28/02/17	Gastos a comprobar	\$251,480.56

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron documentación comprobatoria del cheque 014 de fecha 28 de febrero de 2017, por lo que solventó parcialmente el monto señalado, como a continuación se indica:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
014	28/02/17	Gastos a comprobar	\$251,480.56	\$142,209.47	\$109,271.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-033/2017/004 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio, el cual fue reintegrado a la cuenta bancaria del fondo; sin embargo, no existe constancia de la cancelación del registro contable; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar	\$372,230.84

Asimismo, existe un saldo registrado en la partida que abajo se menciona, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar	\$157,196.60

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-033/2017/005 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la 2da. quincena de noviembre y diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-033/2017/006 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos generados durante el ejercicio, por un monto de \$448,422.58, mismos que abajo se relacionan, los cuales carecen de soporte documental; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$414,078.07
2.1.1.2.02	Servicios Generales	26,356.01
2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	7,988.50

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas que a continuación se indican, los cuales fueron generados en ejercicios anteriores por \$44,236.07, que no han sido pagados o depurados.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.12.01	Materiales y suministros	\$42,277.02
2.1.1.2.02	Servicios generales	1,959.05

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-033/2017/007 ADM

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$511,284.52, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó, ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto, además, no fue pagado ante la autoridad fiscal correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-033/2017/008 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores, como abajo se indica, sin embargo, no se realizó el entero ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	\$6,700.10

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

PROGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: FM-033/2017/009 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Hidrocarburos Terrestre:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
9501	Rehabilitación de calles principales (etapa 4)
9001	Rehabilitación de calles principales (etapa 3)
8001	Rehabilitación de calles principales

Hidrocarburos Marítimo:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
7001	Rehabilitación de calles principales (etapa 2)
6002	Rehabilitación de calles principales (etapa 1)

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-033/2017/012 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1008	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (Cazones de Herrera)
1009	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (Coyol Norte)
1011	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (El Sauce)
1012	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (La Unión Km 31)
1013	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (Limón Chiquito)
1014	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (Manlio F. Altamirano)
1016	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (Plan de Limón)
1017	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (Rancho Nuevo)
1018	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (La Reforma Km19)
1019	Rehabilitación de alumbrado público luminarias terminación (San Román Chiquito)
1034	Construcción de cuarto para dormitorio terminación (Barra de Cazones)

1036	Construcción de cuartos para dormitorio (La Ceiba)
1038	Construcción de cuartos para dormitorio (Ojo de Agua)
1046	Construcción de cuarto para dormitorio terminación (Emiliano Zapata)
1060	Construcción de cuarto para baños rurales con biodigestores (El Torno)
1061	Construcción de cuarto para baños rurales con biodigestores (El Chaparral)
1064	Construcción de cuarto para baños rurales con biodigestores (Vega de Progreso)
1071	Construcción de cuarto para baños rurales con biodigestores (Los Migueles)
1075	Construcción de cuarto para baños rurales con biodigestores (La Unión Kilometro 31)
3001	Construcción de techo firme (Cazones de Herrera)

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-033/2017/013 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
013	Rehabilitación de sede de comandancia de la Policía Municipal
022	Rehabilitación de la escuela telesecundaria Alfonso Arroyo Flores

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los Servidores Públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-033/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017300331001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Red Hidráulica en la localidad de Coyol Norte.	Monto ejercido: \$2,752,651.24
	Monto contratado: \$2,756,341.48
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a la construcción de un proyecto integral, contemplando trabajos de un pozo de captación, con su respectiva caseta de control, equipamiento mecánico, instalación eléctrica en alta tensión e instalación eléctrica en baja tensión; así como la construcción de tanque de almacenamiento, red de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias.

Derivado de lo anterior la documentación que presentan muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que “No contaban con el servicio de agua potable con anterioridad” situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 6 de julio de 2018, por lo que es necesario contar con el permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento del agua ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), referentes a la partida de pozo de captación; cabe mencionar que integraron una carta compromiso para la realización de los trámites de permiso para la perforación y aprovechamiento del agua ante la CONAGUA, con fecha de recepción del 27 de junio de 2017 ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no anexan evidencia de dicha gestión ante la Dependencia correspondiente (CONAGUA); asimismo, se requiere de la factibilidad del proyecto y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondientes a las partidas de instalación eléctrica; la cual no se incluyó en el expediente de la obra; por otra parte, se identificó que contó con contrato, finiquito de obra, validación del proyecto por la CAEV y acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque de

almacenamiento y pozo de captación; sin embargo, no presentaron catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo, Actas de Entrega-Recepción a la CFE y a la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Cazones de Herrera; y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, las estimaciones de obra no contaron con la bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliaria a cargo del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 6 de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Josué de Jesús Gutiérrez de la Cruz, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 427/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.74456 latitud norte, -97.23096 longitud oeste, en la localidad de Coyol Norte, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, el pozo de captación no cumple satisfactoriamente con el suministro de agua para abastecer completamente el tanque de almacenamiento, por lo que se realizan tandeos cada 3 días a la comunidad, asentado en Acta Circunstanciada, no cuenta con permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de agua otorgados por CONAGUA, tampoco con la factibilidad del servicio por la CFE, así como las Actas de Entrega-Recepción ante las Dependencias correspondientes que garanticen el cumplimiento de las Normas y la correcta operatividad de la obra; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para obtener el permiso de perforación y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas naturales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la entrega de la obra ante las Dependencias correspondientes, con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la Norma de dicha Dependencia y al mismo tiempo que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad del proyecto, Actas de Entrega-Recepción a las Dependencias Normativas, permiso de perforación, título de concesión para aprovechamiento de aguas otorgado por la CONAGUA y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$2,752,651.24 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-033/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017300331003
Descripción de la Obra: Construcción de Red Hidráulica en la localidad de Limón Chiquito.	Monto ejercido: \$3,320,366.00
	Monto contratado: \$3,325,120.48
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que la obra pertenece a un "PROYECTO INTEGRAL" contemplando trabajos de pozo de captación, con su respectiva caseta de control, equipamiento mecánico, instalación eléctrica en alta tensión e instalación eléctrica en baja tensión; así como la construcción de tanque de almacenamiento, red de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con contrato y finiquito de obra, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondientes a las partidas de instalación eléctrica; permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento del agua ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), referentes a la partida de pozo de captación; acreditación de la propiedad del predio donde desplantó el tanque de almacenamiento y pozo de captación; catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; Actas de Entrega-Recepción a la CFE y a la Oficina Operadora del la CAEV del Municipio de Cazonas de Herrera; asimismo, las estimaciones de obra no contaron con la bitácora de obra, croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y pruebas de presión hidrostática; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se desplantó el tanque elevado de agua potable, en razón de lo anterior, no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente Fiscalizable; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliar a cargo del Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 5 de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Parra Castellanos, Auxiliar Técnico de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 421/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.67917 latitud norte, -97.28267 longitud oeste, en la localidad de Limón Chiquito, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no contó con la validación del proyecto por la CAEV, factibilidad del proyecto por la CFE, permiso de perforación, permiso o título de concesión para el aprovechamiento de aguas, así como las Actas de Entrega-Recepción ante las Dependencias correspondientes que garanticen el cumplimiento con las Normas y la correcta operatividad de la obra; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las Autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para acreditar la propiedad del predio donde se desplantó el tanque, obtener el permiso de perforación y el título de concesión para el aprovechamiento del agua ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la entrega de la obra ante las Dependencias correspondientes, con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a las Normas y al mismo tiempo que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, factibilidad y validación del proyecto, permiso de perforación, título de concesión para aprovechamiento de aguas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Actas de Entrega-Recepción a las Dependencias Normativas y por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$3,320,366.00 (Tres millones trescientos veinte mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-033/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017300331015
Descripción de la Obra: Construcción de comedor escolar en la telesecundaria "Francisco Villa", en la localidad de Cazonos de Herrera.	Monto ejercido: \$357,867.88
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$318,993.14
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado por lo que se ratifica la observación notificada en el pliego de observaciones como se describe a continuación:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que la obra cuenta con contrato de obra y estimaciones de obra número 1 y 2, sin embargo no presentaron: planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, no presentan finiquito de obra y, en su caso, el resto de las estimaciones de obra, solo presentaron las estimaciones 1 y 2 por un importe de \$255,513.30, que imposibilita verificar el alcance de los trabajos autorizados para pago, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Víctor Mauricio León Vargas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 23 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Eleuterio Pérez Ramírez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 162/PMCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.702610 latitud norte y -97.312880 longitud oeste, en la localidad de Cazonos de Herrera, en el Municipio de Cazonos de Herrera, Ver., con estimaciones y presupuesto contratado, con la finalidad de

verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sin embargo a la vista se apreció que la obra no cuenta con espacios propios de un comedor escolar.

Derivado de lo anterior, la obra no cumple con los Lineamientos de Operación del FAIS, dado que para funcionar como “comedor escolar” debe contar con espacios de alacena, de atención y autoservicio, preparación previa y de lavado, condiciones normativas establecidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de comedores, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$357,867.88 (Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la Normatividad aplicable ni con la factibilidad y validación del proyecto por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la terminación documentada de la obra para los efectos procedentes y al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$357,867.88 (Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión documental la falta del total de la comprobación del gasto por la cantidad de \$102,354.58 (Ciento dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Observación Número: TM-033/2017/006 ADM	Obra Número: 2017300331025
Descripción de la Obra: Construcción de Techo Firme en la localidad de Cazones de Herrera.	Monto ejercido: \$817,283.33
	Monto contratado: \$817,283.32
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las Autoridades y Ex Autoridades Municipales, se tiene que la obras 2017300331025, 2017300331026, 2017300331040, 2017300331065, 2017300331072, 2017300331087, 2017300330020, 2017300330021, 2017300334001 y 2017300335001, así como el servicio 2017300330009; se solventan por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo **probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que no conservaron de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; lo anterior implica violación a lo que dispone el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tratándose de recursos regulados con normatividad Estatal; artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tratándose de recursos regulados con normatividad Federal.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que una vez realizadas las acciones de investigación, instruya en su caso, procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los Servidores o Ex Servidores Públicos como probables responsables.

Observación Número: TM-033/2017/011 DAÑ	Obra Número: 2017300331068
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Manlio Fabio Altamirano (kilómetro 25).	Monto ejercido: \$537,818.07 Monto contratado: \$539,062.68.
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción a 7 beneficiarios, cabe mencionar que en los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada se enlistan a dichos beneficiarios; sin embargo, no presentaron padrón de beneficiarios correspondiente; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliaria a cargo del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 9 de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Josué de Jesús Gutiérrez de la Cruz, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 427/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.74505 latitud norte, -97.32151 longitud oeste, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano (kilómetro 25), en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, únicamente se realizaron 5 de los 7 cuartos dormitorio, cabe mencionar que los dos cuartos dormitorio faltantes corresponden a familiares de los verificados en campo, sin embargo, argumentan que desconocen la razón por la cual aparecen en el listado, ya que no se les brindó dicho apoyo, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 9 de julio de 2018; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Preliminares”, “Cimentación”, “Estructura”, “Albañilería”, “Cancelería y Herrería”, “Instalación eléctrica” y “Obra General”, correspondientes a los 2 cuartos dormitorios faltantes; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Limpieza y nivelación del área de trabajo, incluye: referencias, niveles y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	M2	140.02	100.05	39.97	\$8.08	\$322.96
Excavación a mano en terreno tipo “B” de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afine de taludes, fondo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	37.10	26.50	10.60	\$108.89	\$1,154.23
Relleno y compactación en capas de 20cm utilizando material producto de banco, incluye: acarreo, adicionamiento de agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario	M3	15.70	11.23	4.47	\$316.24	\$1,413.59

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para su correcta ejecución. (SIC)						
Relleno y compactación con pisón de mano en capas de 20cm utilizando material producto de excavación sin control de laboratorio, incluye: herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	27.42	19.58	7.84	\$92.19	\$722.77
Cimentación						
Plantilla de consolidación para desplante de estructura con concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	59.27	42.35	16.92	\$110.90	\$1,876.43
Zapata de cimentación aislada de 0.80x0.80x0.15m., incluye: cimbra, descimbrado, acero de refuerzo del #3 @20cm, Fy=4,200kg/cm2, concreto F'c=250kg/cm2, hecho en obra con revoladora portátil	PZA	28.00	20.00	8.00	\$458.17	\$3,665.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de un saco, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Dado de cimentación de 30x30cm de sección, de concreto reforzado F'C=200kg/cm ² , tamaño máximo del agregado ¾", armado con 6 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a cada 15 cm, incluye: cimbra, descimbrado, materiales, mano de obra y el equipo necesario. (SIC)	ML	22.40	16.00	6.40	\$586.58	\$3,754.11
Cadena de desplante de 15x20cm con concreto de F'C=200kg/cm ² agregado máximo de ¾", reforzado con Armex de 15x20, incluye: cimbra común, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	89.30	63.84	25.46	\$198.88	\$5,063.48
Estructura						
Cimbra común en losas hasta 3.50m de altura, incluye: habilitado, cimbrado, descimbrado, chafán, gotero,	M2	128.26	91.65	36.61	\$249.78	\$9,144.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
frentes, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Losa estructural con peralte de 10 cm de espesor con concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ tamaño máximo del agregado 3/4, armada con acero de refuerzo del no.3 de $f_y=4200\text{ kg/cm}^2$ armado con dos parrillas de 40 x 40 cm de separación para terminar a cada 20 cm incluye: habilitado y colocación del acero de refuerzo, acabado para recibir impermeabilizante, materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario. (SIC)	M2	140.02	99.68	40.34	\$427.88	\$17,260.68
Albañilería						
Castillo de concreto de 15x15cm con concreto de $F'C=150\text{kg/cm}^2$, armada con Armex de 15x20-4, incluye: cimbra común, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	65.12	46.48	18.64	\$188.84	\$3,519.98
Cadena de cerramiento de 15x20cm de $F'C=200\text{kg/cm}^2$ con agregado máximo	ML	91.70	63.84	27.86	\$220.73	\$6,149.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de ¾" armada con Armex 15x20-4, incluye: cimbra común, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5, juntas de 1.50 cm de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario. (SIC)	M2	182.82	125.68	57.14	\$235.15	\$13,436.47
Aplanado fino a llana con mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cms de espesor promedio en muros y plafones, incluye: suministro de material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su terminación. (SIC)	M2	560.09	403.94	156.15	\$161.21	\$25,172.94
Emboquillado, perfilado en aristas de ventanas y puertas con mortero cemento arena, proporción 1:5 incluye: suministro de materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su	ML	224.36	158.90	65.46	\$85.39	\$5,589.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución. (SIC)						
Piso de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 8cm de espesor acabado pulido, incluye: cimbra en fronteras, descimbrado, colado, vibrado, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	79.45	66.61	12.84	\$274.89	\$3,529.59
Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones marca reallflex o similar color sobre muestra incluye: una mano de sellador vinílico, dos manos de pintura, materiales, mano de obra, herramienta y andamios. (SIC)	M2	583.15	263.43	319.72	\$68.69	\$21,961.57
Cancelería y Herrería						
Suministro y colocación de cancelería de aluminio con perfiles comerciales de 2" de ancho y ventanas corrediza con cristal flotado de 6mm de espesor incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	20.16	14.40	5.76	\$1,375.79	\$7,924.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de puerta multipanel lisa de 0.75 x 2.10 m con marco de aluminio de 2 de ancho incluye: chapa, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	7.00	5.00	2.00	\$3,068.83	\$6,137.66
Instalación Eléctrica						
Salida de contactos y/o lámparas y utilizando poliducto de ¾" y cable THW del No. 10, 12 y 14. (SIC)	PZA	14.00	10.00	4.00	\$557.85	\$2,231.40
Suministro y colocación de luminaria ahorradora de energía de 60 watts, incluye: soquets de porcelana de 4". (SIC)	PZA	7.00	5.00	2.00	\$147.38	\$294.76
Suministro e instalación de tubería Conduit de PVC pesado de ¾" de diámetro, incluye: excavación, demolición, relleno con material de excavación, resanes, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	47.30	33.78	13.52	\$10.63	\$143.72
Suministro, colocación y conexiones de cable de cobre con aislante THW No. 8, incluye: suministro	ML	83.98	59.98	24.00	\$15.82	\$379.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución y correcto funcionamiento. (SIC)						
Obra General						
Limpieza final de la obra de piso de concreto, mosaico de pasta, cerámica, de vidrios y tabletas por ambas caras con cepillo, agua y ácido clorhídrico, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	140.02	100.05	39.97	\$7.90	\$315.76
SUBTOTAL						\$141,165.31
IVA						\$22,586.45
TOTAL						\$163,751.76

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la terminación de los trabajos faltantes y al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$163,751.76 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-033/2017/014 DAÑ	Obra Número: 2017300331089
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Manlio Fabio Altamirano - Cafetal, en la localidad de Morisco Número Uno (San Román Grande).	Monto ejercido: \$592,614.61
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$592,614.61
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo no presentaron los planos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo y bitácora de obra; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y pruebas de grado de compactación; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliaria a cargo del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 9 de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Josué de Jesús Gutiérrez de la Cruz, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 427/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.74714 latitud norte, -97.31957 longitud oeste, en la localidad de Morisco Número Uno (San Román Grande), en el Municipio de Cazonas de Herrera, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que se encontraron trabajos de asfaltado en estado de deterioro, presentando baches y tramos agrietados, sin evidencia de la ejecución de los trabajos pagados conforme al alcance del contrato, consistentes en la conformación de terracerías y el revestido del camino con material de banco, por lo que los trabajos reportados se consideran no ejecutados; cabe señalar que los habitantes del lugar indicaron que ese camino no ha sido rehabilitado a la fecha, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 9 de julio de 2018; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y,

artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$592,614.61 (Quinientos noventa y dos mil seiscientos catorce pesos 61/100 M.N.) determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, controles de calidad requerida y aplicable, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada (no iniciada), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$592,614.61 (Quinientos noventa y dos mil seiscientos catorce pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-033/2017/016 DAÑ	Obra Número: 2017300330018
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino la Antena-Cabellal No. 3, en la localidad de Cabellal Número Tres.	Monto ejercido: \$652,228.87
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$858,975.45
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, las estimaciones de obra no cuentan con notas de

la bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliaria a cargo del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 5 de julio de 2018, en conjunto con la Ciudadana Lizvette Theurel Rodríguez, Supervisora de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 420/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.69959 latitud norte, -97.30742 longitud oeste, en la localidad de Cabellal Número Tres, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Conformación de terracerías existentes...”, “Revestimiento del camino con material de banco...”, “Extracción y carga de material de banco...”, “Acarreo en camión 1er. kilómetro...” y “Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conformación de terracerías existentes en corte promedio de 10 cms de espesor	M3	1,821.20	1,114.99	706.21	\$30.08	\$21,242.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye escarificado de capas existentes, limpieza de cunetas para recibir material de banco. (SIC)						
Revestimiento del camino con material de banco incluye: incorporación de agua, extendido acamellonado, tendido y compactado sin control de laboratorio (SIC)	M3	2,731.80	1,672.48	1,059.32	\$58.93	\$62,425.73
Extracción y carga de material de banco para revestimiento del camino (incluye material y carga) (SIC)	M3	3,414.62	2,090.60	1,324.02	\$119.08	\$157,664.30
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	3,414.62	2,090.60	1,324.02	\$15.04	\$19,913.26
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes, de material mixto en camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada,	M3/KM	30,543.76	15,177.77	15,365.99	\$10.03	\$154,120.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)						
SUBTOTAL						\$415,366.97
IVA						\$66,458.72
TOTAL						\$481,825.69

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las Autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$481,825.69 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-033/2017/017 DAÑ	Obra Número: 2017300330019
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Cabellal No.1-Cabellal No.2, en la localidad de Cabellal Número Uno.	Monto ejercido: \$499,233.97
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$666,294.55
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliaria a cargo del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 5 de julio de 2018, en conjunto con la Ciudadana Lizvette Theurel Rodríguez, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 420/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.68264 latitud norte, -97.30658 longitud oeste, en la localidad de Cabellal Número Uno, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Conformación de terracerías existentes...”, “Revestimiento del camino con material de banco...”, “Extracción y carga de material de banco...”, “Acarreo en camión 1er. kilómetro...” y “Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conformación de terracerías existentes en corte promedio de 10 cms de espesor incluye escarificado de capas existentes, limpieza de cunetas para recibir material de banco. (SIC)	M3	1,156.58	877.27	279.31	\$30.08	\$8,401.64
Revestimiento del camino con material de banco	M3	1,740.69	1,315.91	424.78	\$58.93	\$25,032.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: incorporación de agua, extendido acamellonado, tendido y compactado sin control de laboratorio (SIC)						
Extracción y carga de material de banco para revestimiento del camino (incluye material y carga) (SIC)	M3	1,667.91	1,644.89	23.02	\$119.08	\$2,741.22
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	2,178.93	1,644.89	534.04	\$15.04	\$8,031.96
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes, de material mixto en camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3/KM	13,056.92	8,717.89	4,339.03	\$10.03	\$43,520.47
SUBTOTAL						\$87,727.58
IVA						\$14,036.41
TOTAL						\$101,763.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las Autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$101,763.99 (Ciento un mil setecientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: TM-033/2017/020 DAÑO	Obra Número: 2017300332002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha de fútbol "Luis Hernández" (conclusión), en la localidad de Cazones de Herrera.	Monto ejercido: \$973,692.10 Monto contratado: \$2,375,902.12
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Del análisis del contrato de obra se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra y convenio modificatorio en plazo, el cual carece de la reprogramación y autorización escrita de prórroga; sin embargo, no presentaron los números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; convenio modificatorio en monto y Acta de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con las notas de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y reporte fotográfico de la estimación No. 3; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el análisis de la documentación de referencia, se registró para el ejercicio fiscal 2016 un monto ejercido de \$1,426,307.90 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos siete pesos 90/100 M.N.), correspondiente al pago de las estimaciones de obra No. 1 y 2; y en la Cuenta Pública 2017 un monto de

\$973,692.10 (Novecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.), que corresponde al pago de la estimación de obra No. 3; cabe señalar que presentan contrato de obra por un monto de \$2,375,902.12 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos dos pesos 12/100 M.N.) y finiquito de obra por \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliaria a cargo del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 9 de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Josué de Jesús Gutiérrez de la Cruz, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 427/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.70813 latitud norte, -97.30933 longitud oeste, en la localidad de Cazonos de Herrera, en el Municipio de Cazonos de Herrera, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Base de concreto f'c=200 kg/cm, sección 30x60x60 cm...", "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones...", "Suministro y colocación de luminaria euro de acero de 3.60 m de altura..." y "Suministro y colocación de puertas y mamparas de aluminio..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encuentra finiquitada en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería y acabado						
Base de concreto f'c=200 kg/cm, sección 30x60x60 cm, incluye: trazo, excavación, relleno con material producto de	pza	20.00	15.00	5.00	\$1,024.62	\$5,123.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
excavación, 4 anclas con tuerca de 3/4" de diámetro de 50 cm de desarrollo, 4 anillos de alambón del #2, cimbra común y descimbra, para recibir luminaria. (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones con un desarrollo de 25 cm, incluye: limpieza de la superficie que recibirá la pintura, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	1,083.57	659.00	424.57	\$34.27	\$14,550.01
Electricidad						
Suministro y colocación de luminaria euro de acero de 3.60 m de altura para exterior, fabricado en tubo de acero al carbón o caña de aluminio de 4" de diámetro con placa base de 25x25 cm con barrenos a cada 19 cm entre centros, con un diámetro de 101.6 mm en el poste, con distribución simétrica, cuenta con un sistema óptico que es un difusor de metacrílico opalino y transparente, con balastro electrónico de 2x40 y 2 lámparas de 40W temperatura color 5000 °K, acabado esmaltado con pintura de gran adherencia amigable al medio ambiente en polvo con tratamiento resistente a la radiación ultravioleta en distintos colores con una capacidad de tensión de red 120-127V con un potencial del sistema	pza	20.00	3.00	17.00	\$7,906.87	\$134,416.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 80W, aplicable en estacionamientos, andadores y parques, incluye: conexiones y pruebas. (SIC)						
Cancelería						
Suministro y colocación de puertas y mamparas de aluminio y acrílico, incluye: materiales, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	13.62	7.52	6.10	\$1,363.74	\$8,318.81
SUBTOTAL						\$162,408.71
IVA						\$25,985.39
TOTAL						\$188,394.10

*Nota: la descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las Autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$188,394.10 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS

Observación Número: TM-033/2017/022 DAÑ	Obra Número: 2017300336001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles principales (ETAPA I) en la localidad Coyal Norte.	Monto ejercido: \$485,974.66 Monto contratado: \$485,974.66
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con las notas de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior se señala que los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización del proceso de adjudicación del contrato al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación por Invitación a por lo menos a tres personas y haber adjudicado directamente el contrato; incumpliendo con lo previsto en los artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la documentación presentada, se instruyó la visita domiciliaria a cargo del Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó el día 6 de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Josué de Jesús Gutiérrez de la Cruz, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 427/DOPCAZVER/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.74191 latitud norte, -97.22115 longitud oeste, en la localidad de Coyal Norte, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN INICIAR (NO EJECUTADA), sin evidencia de la ejecución de los trabajos pagados conforme al alcance del contrato, consistentes en la conformación de terracerías y el revestido del camino con material de banco; cabe señalar que los habitantes del lugar indicaron que ese camino no ha sido rehabilitado a la fecha, únicamente se efectuaron trabajos referentes a la construcción de una red hidráulica, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 6 de julio de 2018; incumpliendo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$485,974.66 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, controles de calidad requerida y aplicable, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las Autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada (no iniciada), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$485,974.66 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-033/2017/024 ADM
Descripción: Situación Física

En 13 obras de 26 revisadas, se identificó que las número 2017300331020, 2017300331025, 2017300331035, 2017300331040, 2017300331065, 2017300331072, 2017300331081, 2017300331082, 2017300331087, 2017300330020, 2017300330021, 2017300334001 y 2017300335001, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016300331039	Construcción de cuartos para dormitorio, en la localidad de Cazones de Herrera.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, faltan trabajos de cadenas, losa, pisos y aplanado en muros según Acta Circunstanciada de fecha 26 de febrero de 2018, 3 cuartos para dormitorio presentan filtración en losa; 2 cuartos para dormitorio no presentan ejecutados los trabajos de instalación eléctrica, 1 cuarto para dormitorio carece de luminaria y 1 cuarto para dormitorio presenta cuarteaduras en muros a media altura; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y conclusión.

Número de obra

Descripción

2016300331050 Construcción de cuartos para dormitorio, en la localidad de la Unión (kilómetro 31).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 24 de febrero de 2018 y reporte fotográfico las losas de concreto de dos cuartos para dormitorio presentan filtración, así mismo la puerta y ventana de un cuarto para dormitorio se encuentran mal colocadas de acuerdo a lo reportado, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control.

Número de obra

Descripción

2016300331057 Construcción de cuartos para dormitorio, en la localidad San Román Chiquito (Anexo Morisco Número Dos).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, en 6 de los cuartos para dormitorio a los que se tuvo acceso al interior se aprecian cuarteaduras en muros, en uno de esos cuartos para dormitorio dicha deficiencia se extiende de la losa al firme y en 3 cuartos para dormitorio las puertas fueron mal colocadas, los vecinos manifiestan al respecto que la colocación de puertas se realizó muy rápido y por la noche por lo que se percataron hasta el día siguiente de la mala ejecución de los trabajos, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control, para que se dictaminen dichas deficiencias y se dé el seguimiento a la operación eficiente de la obra.

Número de obra	Descripción
2017300331026	Construcción de Techo Firme en la localidad de La Unión (kilómetro 31).

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, ya que se identificó que no fueron ejecutados los trabajos correspondientes al techo firme de la vivienda de una beneficiaria, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 9 de julio de 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y conclusión.

Observación Número: TM-033/2017/025 ADM
Descripción: Documentación fuera de Norma

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento, para los recursos de origen federal, al artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen estatal, al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016300331039	Construcción de cuartos para dormitorio, en la localidad de Cazones de Herrera.

- Planos del proyecto ejecutivo, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; además, el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento, presupuesto, reprogramación y autorización escrita de volúmenes adicionales.

Número de obra	Descripción
2017300331020	Construcción de techo firme, en la localidad de Barra de Cazones.

- Convenio modificatorio en monto, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de

Contraloría Social y a los beneficiarios, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

Número de obra	Descripción
2017300331025	Construcción de Techo Firme en la localidad de Cazonos de Herrera.

- Las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

Número de obra	Descripción
2017300331026	Construcción de Techo Firme en la localidad de La Unión (kilómetro 31).

- El contrato de obra carece de la firma del contratista, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

Número de obra	Descripción
2017300331035	Construcción de techo firme, en la localidad de Plan de Limón.

- Planos del proyecto ejecutivo y Garantía de Vicios Ocultos, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

Número de obra	Descripción
2017300331065	Construcción de cuartos para dormitorio en la localidad de Nuevo Tejamanil.

- El contrato de obra carece de la hoja donde firman los participantes, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

Número de obra	Descripción
2017300331072	Construcción de cuartos para dormitorio en la localidad de La Unión (kilómetro 31).

- Garantías de cumplimiento y vicios ocultos, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

Número de obra	Descripción
2017300331087	Construcción de cuartos para dormitorio en la localidad de El Sauce.

- Acta de Presentación de Propuestas (técnica y económica), Acta de Adjudicación o Fallo y junta de aclaraciones del proceso de licitación; además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300330020	Rehabilitación del camino Cabellal No.3 - Caristayn, en la localidad de Cabellal Número Tres.

- Las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra y reporte fotográfico.

Número de obra	Descripción
2017300330021	Rehabilitación del camino (E.C. La Encantada - Coyol Norte) - El Ramal (Tramos aislados), en la localidad de El Ramal.

- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) del proceso de licitación; y Garantía de Vicios Ocultos, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la bitácora de obra.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-B

Número de obra	Descripción
2017300334001	Construcción de domo en el telebachillerato la Unión km. 31, en la localidad de la Unión (kilómetro 31).

- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) del proceso de licitación; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y reporte fotográfico.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-D

Número de obra	Descripción
2017300335001	Construcción de domo en el telebachillerato Cazones, en la localidad de Cazones de Herrera.

- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) del proceso de licitación; Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, además, las estimaciones de obra no contaron con las notas de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-033/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 4,019,016.03	\$ 3,918,740.24	\$ 3,918,740.24

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de la Bursatilización al 31 de diciembre 2017.

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-033/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 4,019,016.03

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-033/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 4,019,016.03

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-033/2017/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-033/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-033/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-033/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-033/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-033/2017/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-033/2017/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-033/2017/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-033/2017/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cazones de Herrera, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$8,554,481.02 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-033/2017/001 DAÑ	\$109,271.09
	Subtotal Financiero	\$109,271.09
2	TM-033/2017/002 DAÑ	\$2,752,651.24
3	TM-033/2017/003 DAÑ	3,320,366.00
4	TM-033/2017/004 DAÑ	357,867.88
5	TM-033/2017/011 DAÑ	163,751.76
6	TM-033/2017/014 DAÑ	592,614.61
7	TM-033/2017/016 DAÑ	481,825.69
8	TM-033/2017/017 DAÑ	101,763.99
9	TM-033/2017/020 DAÑ	188,394.10
10	TM-033/2017/022 DAÑ	485,974.66
	Subtotal Técnico	\$8,445,209.93
	TOTAL	\$8,554,481.02

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.